



ORD .:

G.R.Nro.

3296

ANT .:

Ley de Presupuesto 21.289

del 16 de Diciembre de

2020.

MAT .:

Remite

Resolución

У

convenio de Proyecto que

Indica.

PUERTO MONTT,

1 1 NOV 2021

DE : JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 2139 de fecha 29 de Octubre de 2021 y Convenio de fecha 28 de Octubre de 2021, de la iniciativa:

"CONSTRUCCION Y EXTENSION DE RED ELECTRICA ESTUARIO NORTE, COCHAMO", código BIP 30428523

RNOREG

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSION

REGIONAL MAURICIO SAAVEDRA MORENO
LOS LA PERE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

Saluda atentamente a usted,

DISTRIBUCION:

- Destinatario

- Archivo Depto. de Inversión

- Archivo Of. Partes GORE





REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT,

2 9 OCT. 2021

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

El Convenio de fecha 28 de octubre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Cochamó, destinado a ejecutar el Proyecto "CONSTRUCCION" Y EXTENSION DE RED ELECTRICA ESTUARIO NORTE, COCHAMO", Código BIP 30428523-0;

El certificado del Consejo Regional Nro.329/08.07.2021, mediante el cual se aprueba un monto de M\$473.976 para el proyecto indicado en los Vistos a);

La Resol Afecta Nro.131/16.10.2018, tomada de razón con fecha 09/11/2018, mediante el cual se aprueba convenio tipo mandato simple para Programas de Electrificación Rural de la Región de Los Lagos;

Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República, Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

#### RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 28 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Cochamó, cuyo texto es el siguiente: CONVENIO- MANDATO SIMPLE PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

#### GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

En Puerto Montt, a 28 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut Nº 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ, Rut N° 9.351.493-9, en su calidad de órgano ejecutivo del **Gobierno Regional de Los Lagos**, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región N° 480 40. Piso, en adelante "**El Mandante**", y don **JESUS SILVERIO MORALES ROSALES**, Rut N° 7.138.914-5, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochamó, Comuna de Cochamó, ambos domiciliados calle Santiago Bueras s/n, de la ciudad de Río Puelo, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", respectivamente, se ha convenido lo siquiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobierno Regionales -Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2021, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR - Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Alle State	Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$	
The second second	30428523-0 Construcción y Extensión de Red Eléctrica Estuario Norte, Cochamó		Cochamó	473.952	

El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de SAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$	Aporte Empresa M\$	Aporte Usuarios M\$	N° Empalmes	Plazo Ejecución Días
30428523-0	Const. y Ext. de Red Eléctrica Estuario Norte, Cochamó	Cochamó	473.952	40.161	13.200	88	690



CUARTO

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa,

una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.

2. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Unidad Técnica para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

OUINTO

- Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a: 1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.

101010 del Contrato.

2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.

3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.

4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, via officio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.

Remitir al Mandante, al final de la ejecución de los proyectos materia de este

- Remitir al Mandante, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción única de obra.
   Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un letrero indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
   Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
   Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco

que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.

9: Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, obsérvando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

SEPTIMO : La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

OCTAVO y La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

Página 2 de 3





NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiariós se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

extstyle ext

**DÉCIMO PRIMERO:** La Personería del Gobernador Regional de Los Lagos, consta en la Sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Cochamó consta en el Decreto Alcaldicio N° 3399, de fecha 29 de junio de 2021, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Cochamó. -

DÉCIMO SEGUNDO : El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 02 ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

JESUS SILVERIO MORALES ROSALES
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
-COCHAMÓ

PATRICIO VALLESPIN LOPEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MSM/CMR/EGB/RCA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRO MACIAS ESSEDIN JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

MAM/CMR/EGBOOPB.

OSLAG

Municipalidad de Cochamó Depto. Estudios e Inversión Archivo Oficina Partes GORE FLOS LA COBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS

SHERNO REGION

GOBERNADOR REGIONAL

(1)

ICIO VALLESPIN LOPEZ

(2)

Página 3 de 3

# CONVENIO- MANDATO SIMPLE PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

# GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO

En Puerto Montt, a 2.6 0CT 2021, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut Nº 72.221.800-0, representado por su Gobernador Regional don PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ, Rut Nº 9.351.493-9, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Décima Región Nº 480 4o. Piso, en adelante "El Mandante", y don JESUS SILVERIO MORALES ROSALES, Rut Nº 7.138.914-5, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Cochamó, Comuna de Cochamó, ambos domiciliados calle Santiago Bueras s/n, de la ciudad de Río Puelo, en lo sucesivo "La Unidad Técnica", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Nro. 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02.4.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales - Gobierno Regional de Los Lagos, de la Ley de Presupuesto 2021, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir Mandato Simple a la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto de Electrificación Rural, en las condiciones que se indica en la cláusula SEGUNDA.

Este proyecto se ejecutará conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no sólo para la Unidad Técnica, sino además para la Empresa a la que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

**SEGUNDO**: Considerando lo anterior, las partes convienen que la Unidad Técnica realice los actos, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – Provisión Energización, por los montos que se señalan:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR-M\$	
30428523-0	Construcción y Extensión de Red Eléctrica Estuario Norte, Cochamó	Cochamó	473.952	

**TERCERO**: El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al aporte del FNDR, como subsidio a la inversión del proyecto, que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de SAESA, en adelante "La Empresa", y el aporte de los Usuarios:

Código	NOMBRE PROYECTO	Comuna	Aporte FNDR- M\$	Aporte Empresa M\$	Aporte Usuarios M\$	N° Empalmes	Plazo Ejecución Días
30428523-0	Const. y Ext. de Red Eléctrica Estuario Norte, Cochamó	Cochamó	473.952	40.161	13.200	88	690

El "Aporte Usuarios" alcanza la suma de M\$ 13.200.- por el total de 88 beneficiarios, lo que corresponde a un monto por instalación de \$ 150.000.- c/u IVA incluído.

### **CUARTO**: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, **El Mandante** se obliga a:

- 1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las respectivas Boletas de Garantía.
- 2. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga la Unidad Técnica para el contrato de ejecución de obras, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
- 3. Si el Proyecto considerara gastos administrativos, proveer oportunamente de los fondos a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo la Mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente Convenio Mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el Mandante o el Organismo Contralor.

### obliga a:

QUINTO : Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se

- 1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, entre otras, el control del avance de la ejecución de la obra, debiendo emitir un informe de avance cada 6 meses contados desde el inicio del contrato.
- 2. Hacer Entrega de Terreno a la Empresa ejecutora.
- 3. La Recepción Única de la obra, se efectuará en conformidad a lo que establezca la normativa vigente y el respectivo contrato de ejecución de obra.
- 4. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
- 5. Remitir al Mandante, al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de Recepción Única de obra.
- 6. Exigir a la Empresa que instale, en el sector del proyecto, un letrero indicativo de ejecución de las obras, en el terreno que disponga la Unidad Técnica, debiendo gestionar, para tal efecto, las correspondientes autorizaciones con el o los propietarios respectivos, y comunicar su ubicación a la empresa contratista, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de obra.
- 7. Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, la gestión y tramitación de las Servidumbres de Paso y Planes de Manejo Forestal, debiendo determinar los propietarios y sus calidades por donde se estableció el trazado eléctrico, necesarios para la correcta ejecución del proyecto, al menos 180 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
- 8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
- 9. Recaudar el aporte de los usuarios establecidos en el proyecto, en los casos que corresponda, para su posterior transferencia a la Empresa.

La Unidad Técnica deberá desarrollar las acciones necesarias que aseguren la recaudación oportuna de los aportes de los beneficiarios, a objeto de no retrasar el cumplimiento de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá consignar el total de los aportes de los beneficiarios, al menos 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.

En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Unidad Técnica y la Empresa, en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.

**SEXTO**: Las acciones enumeradas en la cláusula QUINTA se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Unidad Técnica, observando las disposiciones legales vigentes respecto de la inversión de los recursos del FNDR-Programa Energización, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y lo estipulado en el presente Convenio.

**SEPTIMO**: La vigencia de este instrumento empezará desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que lo aprueba y se extiende hasta el total cumplimiento del Mandato.

**OCTAVO**: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecten a la Empresa, debidamente calculado, ya sean éstas originadas en multas por atraso en la ejecución de las obras y/o por incumplimiento del contrato.

**NOVENO**: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica; sin perjuicio del ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le compete al Gobierno Regional.

**DÉCIMO**: Las partes podrán, de común acuerdo, modificar o dar término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia fundada que lo amerite, imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado; las que deberán aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO PRIMERO**: La Personería del Gobernador Regional de Los Lagos, consta en la Sentencia y Acta Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 09 de Julio de 2021. La Personería del Alcalde de la Municipalidad de Cochamó consta en el Decreto Alcaldicio N° 3399, de fecha 29 de Junio de 2021, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Cochamó.-

**DÉCIMO SEGUNDO**: El presente Convenio Mandato Simple se suscribe en 02 ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder del Municipio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Mandato Simple las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

JEBUS SILVERIO MORALES ROSAL

ALCALDE I. MUNICIPAL

COCHAMÓ

I/CMR/EGB/RO

COCHAM

GOBERNADOR REGIÓN DE LOS LAGOS

PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ